

Las deudas del Estado Costarricense con las Mujeres

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer al Estado costarricense en los años 2003 y 2011

Costa Rica ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en el año 1980. Uno de los compromisos que asumió el país fue presentar un informe periódico sobre el estado de los derechos de las mujeres cada cuatro años. A pesar de esto, ha habido un sistemático atraso de parte de los gobiernos en cumplir con esta responsabilidad. El primer informe se presentó en el año 2003 y el siguiente en el año 2011.

En estas dos ocasiones, el Comité CEDAW ha realizado al Estado costarricense algunas observaciones finales con el objetivo de mejorar la situación de los derechos de las mujeres en el país. A continuación presentamos algunas de ellas, enfatizando en las relativas a los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Observación final del Comité CEDAW al Estado de Costa Rica

Igualdad de las mujeres

El Comité pide al Estado que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” no son intercambiables ni sinónimos. El objetivo de la Convención es eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres (párrafo 71–2003; párrafo 13–2011).

Difusión de la Convención

El Comité recomienda que el Estado ponga en marcha a nivel nacional un amplio programa de difusión de la Convención y su Protocolo Facultativo con el objetivo de aumentar la conciencia entre funcionarias y funcionarios públicos y las mujeres en general. El objetivo es promover los derechos de las mujeres (párrafos 53 y 75–2003; párrafo 11–2011).

Hechos

La Convención, su Protocolo Facultativo y las observaciones del Comité CEDAW no han tenido una amplia difusión por parte del Estado.

¿Qué demandamos?

Al Poder Ejecutivo. Una campaña sistemática de información sobre la Convención CEDAW, su Protocolo Facultativo y las observaciones que ha emitido el Comité. Esta debe estar orientada al público en general.

Al Poder Ejecutivo, los Ministerios y las instituciones autónomas. Capacitación a funcionarias y funcionarios públicos sobre la Convención CEDAW, su protocolo facultativo y las observaciones que ha emitido el Comité.

Eje

Mecanismo nacional

El Comité insta al Estado a estudiar la reasignación de rango ministerial a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Hechos

En las administraciones Arias Sánchez (2006–2010) y Chinchilla Miranda (2010–2014) la Presidenta Ejecutiva del INAMU no ha tenido el rango de Ministra. Esto tiene como consecuencia que no puede participar del Consejo de Gobierno. Además, la Institución ha enfrentado algunas amenazas de reducción de presupuesto en los últimos años.

¿Qué demandamos?

Al Poder Ejecutivo. Que de manera inmediata se otorgue a la Presidenta Ejecutiva del INAMU el rango de Ministra de Condición de la Mujer, decisión que debe mantenerse en todos los gobiernos.

Eje

Estereotipos

El Comité se pregunta si el contenido del artículo 75 de la Constitución Política, que establece el Estado confesional, puede tener un impacto en la persistencia de los roles tradicionales de género que obstaculizan el avance de los derechos sexuales y los derechos reproductivos (párrafo 18 - 2011).

El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos en la realización de sensibilización y campañas de educación dirigidas a la población en general, funcionarios gubernamentales, líderes políticos y religiosos para lograr cambios en las actitudes tradicionales asociadas a prácticas discriminatorias en los roles de género en la familia y la sociedad (párrafo 19 - 2011).

Hechos

La influencia de la jerarquía de la iglesia católica en la definición de políticas públicas, principalmente las relativas a derechos sexuales y derechos reproductivos, ha frenado los avances en el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres.

Por ejemplo, se han opuesto a la aprobación de la fertilización in vitro, a la implementación de programas de educación para la sexualidad en escuelas y colegios públicos, a la distribución de la anticoncepción de emergencia, entre muchos otros temas.

¿Qué demandamos?

A la Asamblea Legislativa. La inmediata reforma del artículo 75 de la Constitución Política para garantizar la neutralidad del Estado en materia religiosa.

Al Poder Ejecutivo. La renuncia a la firma de un Concordato o cualquier acuerdo bilateral con el Vaticano.

Eje

Educación

El Comité insta a presentar un programa integral de salud sexual y reproductiva y educación sobre los derechos de las niñas y los niños como una parte regular del currículum escolar (párrafo 27, inciso c-2011).

Hechos

A pesar de que desde el año 2000 está aprobada una Política Pública de Educación para la Sexualidad, en el país no existen programas que garanticen el derecho a las niñas, niños, adolescentes y personas adultas a recibir información y educación que les permita tomar decisiones sobre este aspecto de sus vidas.

La reciente Encuesta Nacional sobre salud sexual y reproductiva, arrojó datos que demuestran que esta es una demanda nacional.

Porcentaje de personas a favor de la educación para la sexualidad en escuelas y colegios por religión

Religión	Total (N=3197)
Católica	93.4
Cristiana – evangélica	93.8
Ninguna	93.7
Otra	93.4

Fuente: Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2010.

¿Qué demandamos?

Al Ministerio de Educación Pública. La implementación inmediata de programas de educación para la sexualidad, con enfoque de derechos humanos, género y respeto a las diversidades, en escuelas y colegios de todo el país.

Al Ministerio de Salud. La implementación de la Política Nacional de Sexualidad que permite un alcance a otros grupos de población.

Salud

El Comité expresa su preocupación por el inadecuado reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos en Costa Rica, específicamente el acceso al aborto legal, la anticoncepción de emergencia y las técnicas de reproducción asistida (párrafo 32 - 2011).

Por lo tanto se insta a:

a. Dar prioridad a la aprobación del proyecto de ley que adiciona el Capítulo de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos a la Ley General de Salud (párrafo 33-2011).

b. Considere la posibilidad de levantar la prohibición de la fecundación in vitro (párrafo 33-2011).

c. Fortalecer los programas de atención en salud sexual y salud reproductiva (párrafo 69 - 2003).

d. Adoptar medidas destinadas a facilitar y ampliar el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos o hijas que desean tener (párrafo 69 - 2003; párrafo 33 - 2011).

e. Adoptar medidas para hacer accesibles los métodos anticonceptivos modernos para las mujeres (párrafo 69-2003; párrafo 33 - 2011).

f. Fortalecer los programas de adolescentes embarazadas y madres y los programas de educación sexual orientados a la prevención de embarazos entre la población adolescente (párrafo 69-2003).

g. Elaborar directrices claras sobre el acceso al aborto legal (párrafo 33 - 2011).

El proyecto ha estado en corriente legislativa desde el 2007 pero no se ha discutido en la comisión legislativa respectiva. Ha enfrentado una campaña de desinformación y manipulación por parte de los sectores opositores mediante la prensa nacional.

Costa Rica es el único país del hemisferio occidental en prohibir la fecundación in vitro. Esta situación le ha llevado a enfrentar un juicio en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (2010), las mujeres mayores de 30 años tienen, en promedio, más hijas e hijos que los que desean tener.

Porcentaje de mujeres utilizando algún método de planificación familiar

Unidas	No unidas
82.1	62,6

Fuente: ENSSR, 2010.

Conocimiento de las mujeres en edad reproductiva de los métodos de planificación familiar (referidos espontáneamente)

Métodos	Unidas	No unidas
Orales	97.3	95.8
DIU	75.4	57.7
Inyectables	68.5	68.7
Anticoncepción de emergencia	6.7	9.4
Condón masculino	80.1	79.0
Condón femenino	17.5	22.6

Fuente: ENSSR, 2010.

A pesar que el aborto impune (artículo 121 del Código Penal) existe desde 1924, ni el ente rector ni el proveedor de salud cuentan con una Guía de Atención que brinde seguridad jurídica al personal de salud y garantice el derecho a las mujeres a decidir sobre este procedimiento.

A la Asamblea Legislativa. La aprobación inmediata del proyecto de ley que garantice el marco jurídico para el reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

A la Asamblea Legislativa. La aprobación inmediata de un proyecto de ley que restituya este derecho para las parejas y mujeres que requieren de esta técnica para ejercer su derecho a una maternidad libre y voluntaria.

A la Caja Costarricense del Seguro Social.

Implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva, que habiliten espacios informativos y de asesoramiento, así como una ampliación de la oferta de tecnología anticonceptiva moderna (incluyendo la anticoncepción de emergencia).

A la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Salud. Realizar campañas para la prevención del embarazo en adolescentes, desde un enfoque de derechos humanos.

A la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Salud. La aprobación inmediata de la Guía de Atención para la Interrupción Terapéutica del Embarazo.

Eje	Hechos	¿Qué demandamos?
<p>h. Considere la posibilidad de ampliar el aborto legal en casos de embarazos resultantes de violación o incesto (párrafo 33 - 2011).</p>	<p>Según datos de los anuarios judiciales del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), las denuncias por violación han superado los mil casos en los últimos cinco años. Se sabe que esta cifra es un sub registro, pues la mayoría de las veces no se denuncia.</p> <p>Para el año 2009 se reportaron 570 niñas menores de 14 años embarazadas, se estima que el 80% de ellas fue víctima de abuso sexual en sus hogares (La Nación 12/08/2010).</p> <p>Los protocolos de atención a las víctimas no contemplan la anticoncepción de emergencia ni existe registro de los embarazos que se producen en estas circunstancias.</p>	<p>A la Asamblea Legislativa. Una reforma al Código Penal para permitir el aborto al menos en casos de violencia sexual (violación, embarazo en niñas y en situaciones de explotación sexual comercial) y de malformaciones del feto incompatibles con la vida extrauterina.</p>

Eje	Hechos	¿Qué demandamos?
<p>Grupos de mujeres desfavorecidas El Comité insta al Estado costarricense que intensifique sus esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres por su orientación sexual e identidad de género, incluyendo el lanzamiento de una campaña de sensibilización y proporcionar formación adecuada a las y los funcionarios públicos (párrafo 41 - 2011).</p>	<p>Las personas son discriminadas por su identidad de género y orientación sexual en los servicios de salud, espacios educativos y laborales.</p> <p>No existe jurisdicción en el país que proteja los derechos de parejas del mismo sexo.</p> <p>Los protocolos de atención a las víctimas no contemplan la anticoncepción de emergencia ni existe registro de los embarazos que se producen en estas circunstancias.</p>	<p>A todas las instituciones públicas. La implementación del Decreto Ejecutivo No. 34399-S, que declara el 17 de mayo como "Día Nacional contra la Homofobia".</p> <p>A todas las instituciones públicas. Capacitación de su personal para garantizar el respeto de todos los derechos a las personas, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género.</p>

Eje

Seguimiento a las observaciones finales

El Comité pide al Estado Parte que en el 2013, se informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en el párrafo 33 referente a la salud de las mujeres mencionado anteriormente (párrafo 46 - 2011).

¿Qué demandamos?

Un compromiso del Estado costarricense para implementar las observaciones finales emitidas por el Comité CEDAW para garantizar un avance en los derechos humanos de las mujeres; además de la presentación de los informes en los plazos establecidos.